



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 98-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 1 de octubre del 2024.



EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN.

VISTOS:

El Informe N°063-2024-MAQC-RA-SGMIP/MPLC del 26 de setiembre del 2024, el Informe N°888-2024-JLPQ-SGMIP/GI-MPLC del 24 de setiembre del 2024, el Informe N°3607-2024-GI/JRBA/MPLC del 24 de setiembre del 2024, el Memorándum N°497-2024-HPG-OGSLI/MPLC del 26 de setiembre del 2024, el Informe N°068-2024-APS-IO/OGSLI/MPLC del 26 de setiembre del 2024, el Informe N°1225-2024-HPG-OGSLI/MPLC del 27 de setiembre del 2024, el Informe N°3685-2024/GI/JRBA/MPLC del 30 de setiembre del 2024, el Informe Legal N°1064-2024-OGAJ-MPLC del 1 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, "concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala ".... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



Que, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1° numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc", que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión;



Asimismo, señala, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; de otra parte el literal d) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC que aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°17-2024-GI-MPLC se Aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con un presupuesto de S/336,303.40 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución administración directa.



Se tiene el Informe N°063-2024-MAQC-RA-SGMIP-GIP/MPLC presentado en fecha 26 de setiembre del 2024 a la Sub Gerencia de Mantenimiento, por el cual el Residente de actividad de mantenimiento Ing. Miguel Ángel Quintanilla Cuellar, remite Expediente Técnico Modificado N°02 en la fase de ejecución física de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por modificación en la estructura presupuestal N°01 (sin ampliación presupuestal), sustentando su petición en las causales establecidas en la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-OSG-MPLC;

Es así, que se tiene el Informe N°888-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC por el cual el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura, en fecha 24 de setiembre del 2024, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 en la fase de ejecución física de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por modificación en la estructura presupuestal N°01 (sin ampliación presupuestal), a la Gerencia de Infraestructura solicitando su acto resolutorio de aprobación. Con esas consideraciones la Ficha Técnica de la indicada actividad es remitida a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones en fecha 24 de setiembre del 2024 solicitando su evaluación;

Se tiene el Memorandum N°497-2024-HPG-OGSLI/MPLC mediante el cual en fecha 26 de setiembre del 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana García, Dispone al Inspector Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire, la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°02 en la fase de ejecución física de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por modificación en la estructura presupuestal N°01 (sin ampliación presupuestal);

Con Informe N°068-2024-APS-IO/OGSLI/MPLC el Inspector Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire, en fecha 26 de setiembre del 2024, presenta a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N°02 en la fase de ejecución física de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por modificación en la estructura presupuestal N°01 (sin ampliación presupuestal);

Mediante Informe N°1225-2024-HPG-OGSLI/MPLC, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana García, en fecha 27 de setiembre del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico Modificado N°02 en la fase de ejecución física de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por modificación en la estructura presupuestal N°01 (sin ampliación presupuestal);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUSCO", por modificación en la estructura presupuestal N°01 (sin ampliación presupuestal); en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°032-2023-MPLC, del 27 de diciembre del 2023, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de la Convención, que establece en el literal j) del artículo 72 las funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala que: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia"; por lo que mediante el indicado informe el **Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación en la estructura presupuestal N°01 (sin ampliación presupuestal) del indicado Proyecto**, mismo que cuenta con opinión favorable del Inspector de Obra;

Mediante Informe N° 3685-2024/GI/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, en fecha 30 de setiembre del 2024, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación en la estructura presupuestal N°01 (sin ampliación presupuestal) de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, y, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, literal p) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la fase de ejecución, de los mismos;

Mediante Informe Legal N°1064-2024-OAGJ-MPLC de fecha 1 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previo a la revisión de la documentación del Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación en la estructura presupuestal N°01 (sin ampliación presupuestal) de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, OTORGA CONFORMIDAD para proceder a Aprobar el Expediente mediante acto resolutivo;

El TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 02 de enero del 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

En atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, el que determina en la Letra y) del Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia", teniendo como finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por modificación en la estructura presupuestal N°01 (sin ampliación presupuestal), el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02

MODIFICACIÓN EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N°01

(SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO (A)		ADICIONALES DE OBRA						EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (A+B+C-D)	
			MAYORES METRADOS (B)		PARTIDAS NUEVAS (C)		DEDUCTIVOS (D)			
COSTO DIRECTO	S/ 235,280.93	100.00%	S/ 928.10	100.00%	S/ 41,275.35	100.00%	S/ 92,862.52	100.00%	S/ 184,601.86	100.00%
GASTOS GENERALES	S/ 70,531.66	29.98%	S/ 0.00	0.00%	S/ 5,517.86	13.37%	S/ 0.00	0.00%	S/ 76,049.52	41.20%
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 21,969.00	9.34%	S/ 0.00	0.00%	S/ 0.00	0.00%	S/ 12,769.00	13.75%	S/ 9,200.00	4.98%
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 113.00	0.05%	S/ 0.00	0.00%	S/ 0.00	0.00%	S/ 0.00	0.00%	S/ 113.00	0.06%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 8,408.81	3.57%	S/ 0.00	0.00%	S/ 0.00	0.00%	S/ 0.00	0.00%	S/ 8,408.81	4.56%
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 336,303.40		S/ 928.10		S/ 46,793.21		S/ 105,651.52		S/ 278,373.19	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, para la ejecución del Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", lo ejecute conforme dispone el Primer y Segundo Párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de entera responsabilidad de los Servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendaris
GERENTE

